

COORDINACIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL  
ESTABLECIMIENTOS DE CONSUMO ESCOLAR  
UNIDAD DE COOPERATIVAS Y PARCELAS ESCOLARES

San Luis Potosí, 11 de septiembre 2019  
CIRCULAR CGPS/UCPE No. 012/2019

DIRECTOR DE EDUCACIÓN BÁSICA  
DIRECTOR DE EDUCACIÓN INDÍGENA INTERCULTURAL Y BILINGÜE  
COORDINADOR ESTATAL DE LAS UNIDADES REGIONALES DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
JEFES DE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN BÁSICA  
JEFES DE SECTOR Y SUPERVISORES DE ZONA  
DIRECTORES DE CENTROS DE TRABAJO  
PRESENTES

CONSIDERANDO

Que en la actualidad existen problemas graves de salud, especialmente dentro de la población infantil y juvenil, derivadas principalmente por prácticas inadecuadas en cuanto a hábitos alimentarios corresponde, es que la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, a través de la Unidad de Cooperativas y Parcelas Escolares, dependiente de la Coordinación General de Participación Social, en el ámbito de sus respectivas competencias en cuanto a la regulación de los alimentos y bebidas que se expenden y distribuyen dentro de las Instituciones Educativas del Nivel Básico y en cumplimiento a las disposiciones del **Anexo Único del Acuerdo mediante el cual se establecen los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparadas y procesadas en las Escuelas del Sistema Educativo Nacional, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo 2014, en lo sucesivo "Los Lineamientos" y su Anexo Único**, establece que:

1. Queda estrictamente prohibido el expendio, distribución o venta de:
  - Refrescos de cualquier marca, tamaño y sabor.
  - Agua de frutas naturales preparadas con azúcar.
  - Licuados.
  - Todo tipo de pan dulce.
  - Botanas elaboradas a base de harinas, de cualquier marca y tamaño.
  - Salsas Industrializadas, picantes o dulces.
  - Dulces, caramelos, chicles y similares.
  - Alimentos fritos, dorados, capeados o con exceso de calorías.
2. Se podrá expender dentro de la Institución Educativa:
  - Jugo de Néctar de 125 ml o 70 Kcal., **únicamente en el Nivel de Secundarias y solo los días viernes.**
3. Los precios de los productos, deberán de ser iguales o inferiores a los que oscilan en el mercado de la zona; de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Cooperativas Escolares Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de abril de 1982, en su CAPITULO II, Artículo 11, Fracción I, así mismo que en sus consideraciones "Los Lineamientos", establecen que los establecimientos de consumo escolar funcionaran bajo un esquema en el cual se pondere la salud alimentaria, destacando que estos tienen como finalidad impulsar una cultura de hábitos saludables y una formación alimentaria que permita a niñas, niños y jóvenes que cursan la educación básica desarrollar aprendizajes hacia una vida más sana, y propiciar la reflexión y el análisis entre las autoridades educativas, y demás actores que participan en el quehacer educativo para reconocer a la salud como un componente básico en la formación integral de dicha población.

Todo expendio, distribución o venta de alimentos y bebidas dentro de las Instituciones Públicas o Privadas del Nivel Básico del Estado, deben sujetarse obligatoriamente a las disposiciones establecidas en "Los Lineamientos", especificando para ello que:

1. Está estrictamente prohibido que el personal Directivo, Docente y Administrativo adscrito al Plantel, participen en actividades de expendio y distribución de alimentos y bebidas mediante actividades comerciales de cualquier índole; mismas que deberán de regularse indiscutiblemente de acuerdo a las disposiciones que para tal efecto emite la Unidad de Cooperativas y Parcelas Escolares, a excepción de que sea única y exclusivamente sin fines de lucro y solo como apoyo al proveedor del

2019 "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

COORDINACIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL  
ESTABLECIMIENTOS DE CONSUMO ESCOLAR  
UNIDAD DE COOPERATIVAS Y PARCELAS ESCOLARES

establecimiento de consumo escolar; tampoco podrán participar sus familiares hasta segundo grado de consanguinidad; así como también:

- 1.1. Las personas que se encuentren desempeñando otras comisiones al interior.
  - 1.2. Los miembros de las Asociaciones Escolares de Padres de Familia;
  - 1.3. Los miembros de los Consejos Escolares de Participación Social;
  - 1.4. Y los miembros de Organizaciones Sindicales.
2. Las Instituciones Educativas del Nivel Básica, no podrán llevar a cabo actividades comerciales no reguladas que contemplen la venta o distribución de alimentos o bebidas; como lo son Kermeses, verbenas, u otras similares, entendiéndose de lo anterior que esta acción está sujeta a llevarse a cabo en base a las disposiciones que para tal efecto emite la Unidad de Cooperativas y Parcelas Escolares, en cumplimiento a los "Lineamientos" su Anexo Único y al "Reglamento de Cooperativas Escolares".
3. Las autoridades educativas, garantizarán la debida conformación del comité de establecimientos de consumo escolar, o en su defecto el de alimentación saludable, conformados ambos obligatoria y exclusivamente por padres y madres de familia; en base a las disposiciones establecidas para tal efecto en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la constitución, organización y funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la Educación No. 02/05/16 y el modificatorio 08/08/17 así como a "Los Lineamientos" y su Anexo Único No. 14/05/16; de igual forma las acciones y estrategias que a estos correspondan para fortalecer la prevención y promoción de la salud, tomando como eje principal la modificación de los hábitos en la alimentación en tres niveles: individual, familiar y de la comunidad educativa en general:
- Corresponde: **al Comité de Establecimientos de Consumo Escolar**
    - Convocar a madres y padres de familia de la comunidad educativa a participar en las acciones relacionadas con el expendio y distribución de alimentos y bebidas.
    - Promover la adopción de estilos de vida saludables a través de la orientación relacionada con la salud y la buena práctica alimenticia. (Conforme a los Lineamientos).
    - Promover el consumo de verduras, frutas y alimentos naturales, de la temporada y de la región. (Conforme a los Lineamientos).
    - Promover el consumo de agua simple potable. (Conforme a los Lineamientos).
    - Señalar las condiciones higiénicas de los lugares en donde se preparen los alimentos y bebidas. (Conforme a los Lineamientos).
    - Establecer reglamentos en la escuela sobre la comercialización responsable de alimentos dirigidos a los niños y adolescentes.
    - Establecer las obligaciones y compromisos de los proveedores de alimentos y bebidas.
    - Gestionar apoyo de las autoridades educativas y sanitaria
  - Corresponde: **al Comité de Alimentación Saludable**
    - Fomentar estilos de vida y hábitos de alimentación saludable, a través de la difusión de información correcta con respecto a los grupos de alimentos y cómo combinarlos para llevar una alimentación balanceada.
    - Gestionar talleres con especialistas para enfatizar los aspectos de información nutricional.
    - Apoyarse con el Comité de Activación Física, ya que las actividades de ambos Comités están íntimamente relacionadas a desarrollar buenos hábitos desde la infancia, lo cual favorecerá el crecimiento de los niños y ampliará las probabilidades de convertirse en adultos sanos.
    - Entre otras.
4. Todo ingreso de alimentos no saludables a las instituciones educativas, deberá de restringirse, a través de la especificación correspondiente en este sentido en el "**Reglamento Escolar de cada Centro de Trabajo**"; concientizando principalmente a los padres de familia sobre la importancia en el cuidado de la salud alimentaria de sus hijos, por lo cual y en colaboración a la labor de la propia institución, y con apoyo en las acciones coadyuvantes con el Comité de Establecimientos de Consumo Escolar y/o salud alimentaria, se vigilará a la hora del recreo o receso según corresponda, que no pasen alimentos prohibidos en los lonches, ni de comercios ambulantes, o del mismo padre de familia.

La labor de concientización en el autocuidado de la salud, y modificación de hábitos alimenticios, inicia principalmente con el afectado, por lo cual, es de suma importancia que dentro de la Autonomía Curricular, se tomen estos temas desde el interior del Aula, sabiendo que es una labor conjunta y que no debe dejarse de lado y que las prohibiciones que establece la Autoridad competente hacia las instituciones públicas y

2019 "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ




PROSPEREMOS JUNTOS  
Gobierno del Estado 2015-2021

SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN  
DE GOBIERNO  
DEL ESTADO

COORDINACIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL  
ESTABLECIMIENTOS DE CONSUMO ESCOLAR  
UNIDAD DE COOPERATIVAS Y PARCELAS ESCOLARES

privadas deben cumplirse y hacerse cumplir, así también el impacto educativo que propicie cambios importantes dentro de nuestra sociedad.

La obligación en la observancia y cumplimiento a dichas disposiciones, queda sujeta principalmente a la Estructura Educativa, aplicando las amonestaciones necesarias para corregir el funcionamiento de los establecimientos de consumo escolar, y la venta no permitida o regulada dentro de las instituciones educativas del nivel básico, en base a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; TITULO TERCERO, Faltas Administrativas de los Servidores Públicos y Actos de Particulares Vinculados con Faltas Administrativas Graves; CAPITULO I Faltas Administrativas no Graves de los Servidores Públicos; Artículo 48 y 49; TITULO CUARTO; SANCIONES, CASPITULO I Sanciones por Faltas Administrativas no Graves, Artículos 74, 75 y 76 del mismo ordenamiento legal; así como también del **Reglamento de las Condiciones Generales de trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, Capítulo IV de los derechos y obligaciones de los trabajadores; Artículos 25°- Fracciones V y VI; y Artículo 26; Capítulo XIV De las Infracciones y recompensas; Artículo 71°**; señalando de lo anterior que la omisión en las acciones correctivas que compete a la Autoridad inmediata y detectadas por esta Unidad, se harán de conocimiento a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Laborales, así como al Órgano Interno de Control de esta Secretaría, para su respectiva intervención, en cumplimiento al **TÍTULO V, CAPÍTULO ÚNICO De las prohibiciones y sanciones; Decimoctavo.- Queda prohibida la preparación, expendio y distribución de alimentos y bebidas en las escuelas del Sistema Educativo Nacional, que por representar una fuente de azúcares simples, harinas refinadas, grasas o sodio, no cumplan con los criterios nutrimentales del Anexo Único del presente Acuerdo y, en consecuencia, no favorezcan la salud de los educandos y la pongan en riesgo; Decimonoveno.- Los prestadores de servicios educativos que promuevan o propicien la preparación, expendio y distribución de alimentos en contravención a lo señalado en el lineamiento anterior, incurrirán en las infracciones previstas en el artículo 75, fracciones IX y XIII de la Ley General de Educación y se harán acreedores a las sanciones establecidas en el artículo 76 de dicho ordenamiento legal. Lo anterior, sin perjuicio de que se impongan las sanciones administrativas que correspondan, tratándose de servidores públicos.**

  
**S.E.G.E.**  
COORDINACIÓN GENERAL DE  
PARTICIPACIÓN SOCIAL  
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

**PROF. JUAN EVARISTO BALDERAS MARTÍNEZ**  
COORDINADOR GENERAL

ATENTAMENTE

  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE COOPERATIVAS Y PARCELAS ESCOLARES  
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

**L.A. YESEMIA CITLALI ACOSTA ARICEAGA**  
JEFA DE LA UNIDAD

C.c.p.  
ING. JOEL RAMÍREZ DÍAZ-SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO.  
JEFES DE LAS UNIDADES REGIONALES DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
 Expediente  
 Consecutivo  
P'JEBM/L.A.YCAA/ycaa.

2019 "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

Bulevar Manuel Gómez Azcárate 150  
Colonia Himno Nacional Segunda Sección  
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78369  
Tel. 01 (444) 499800, 8013 y 8014.

www.slp.gob.mx